



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT Y A PEMEX A ATENDER LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA EVENTUALMENTE EMITIDA POR LA REFINERÍA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

*“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”*

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT Y A PEMEX A ATENDER LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA EVENTUALMENTE EMITIDA POR LA REFINERÍA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

La Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2 y, 45, numeral 6, inciso e) y f), ambos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, numeral 1, fracción VI; 81, 82, 84, 85 y 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente **dictamen en sentido positivo, con modificaciones**, al tenor de la siguiente:

#### **METODOLOGÍA:**

- A.** En el capítulo de “ANTECEDENTES” se hace constar el trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.
- B.** En el capítulo correspondiente al “OBJETO Y CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO” se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT Y A PEMEX A ATENDER LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA EVENTUALMENTE EMITIDA POR LA REFINERÍA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

C. Finalmente, en el capítulo de "CONSIDERANDOS", esta Comisión expresa los argumentos de valoración de la Proposición con Punto de Acuerdo y los motivos que sustentan la resolución.

**I. ANTECEDENTES:**

1. En sesión celebrada en esta Cámara de Diputados de fecha 6 de octubre de 2020, el Diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una Proposición con Punto de Acuerdo, por la que se exhorta "a la PROFEPA y la SENER a investigar la contaminación por la refinería de PEMEX situada en Cadereyta, NL, y analizar su posible cierre por su afectación al entorno".
2. El Presidente de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales".
3. Mediante oficio **DGPL-64-II-3-1930**, de fecha 6 de octubre 2020, se recibió en las oficinas de la Presidencia de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales una copia del expediente **8593** de la Proposición con Punto de Acuerdo en comento.
4. Con fecha 19 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Parlamentaria el "Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se suspenden los plazos y términos de los asuntos competentes de este órgano, derivado a las medidas adoptadas por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión ante la pandemia del coronavirus (COVID-19)", el cual establece lo siguiente:



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT Y A PEMEX A ATENDER LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA EVENTUALMENTE EMITIDA POR LA REFINERÍA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

*“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”*

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

***“PRIMERO.*** *A partir del 19 de marzo de 2020 y hasta que este órgano de gobierno acuerde lo conducente, se suspenden todos los plazos y términos procesales referidos en el Reglamento de la Cámara de Diputados de manera enunciativa y no limitativa, para la dictaminación de las iniciativas, minutas y proposiciones con punto de acuerdo que se encuentren en trámite en los órganos respectivos y aquellos que sean presentados durante el periodo de contingencia, así como las convocatorias, propuestas para la entrega de medallas y procesos en trámite relativos a solicitudes de información.*

***SEGUNDO.*** *En caso de que sea necesario instrumentar medidas o acciones adicionales, para salvaguardar los derechos de las y los diputados, y cuidar el curso de los asuntos que se tramiten en la Cámara de Diputados durante el período de contingencia, la Mesa Directiva será facultada para actuar en consecuencia,*

***TERCERO.*** *El presente Acuerdo entrara (sic) en vigor al momento de su aprobación, Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.”*

5. De acuerdo con los programas del trabajo legislativo, el Presidente de la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales instruyó al Enlace Técnico para que procediera a formular el presente dictamen, considerando los términos del Acuerdo citado en el numeral anterior.

## **II. OBJETO Y CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN:**

La Proposición con Punto de Acuerdo tiene como objetivo principal el que las autoridades responsables del sector medioambiental y energético del país valoren y consideren mantener en operación la Refinería Héctor Lara Sosa (sic), de la Empresa Productiva del Estado, Petróleos Mexicanos (PEMEX), ubicada en el municipio de Cadereyta Jiménez, en el Estado de Nuevo León, activa desde el pasado 18 de marzo de 1979, misma que, según se expresa



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT Y A PEMEX A ATENDER LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA EVENTUALMENTE EMITIDA POR LA REFINERÍA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

*“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”*

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

en los argumentos presentados por el Legislador proponente, sus altos niveles de contaminación generan graves afectaciones al medio ambiente y a la salud de las personas.

Argumenta el Legislador proponente que, desde el inicio de operación de la refinería “Ing. Héctor R. Lara Sosa” en el municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, el 18 de marzo de 1979, la producción de gasolinas y diésel ultra bajo en azufre, asfalto, azufre, coque, propileno y gas LP, entre otros petrolíferos, contribuye a proveer de combustibles y derivados del petróleo a los estados de Nuevo León, Coahuila y Chihuahua y parcialmente a las entidades de Durango, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas; sin embargo, a pesar de haber sido una de las más modernas en sus inicios, *“la contaminación del aire, subsuelo y arroyos de la zona es una constante que se ha padecido a lo largo de las décadas; la contaminación del aire que genera, no sólo afecta a los habitantes de la zona metropolitana de Monterrey, sino que en ocasiones llega hasta el estado vecino de Coahuila de Zaragoza. En términos de impacto ambiental, es un serio foco de contaminación a escala nacional e internacional”*.

Entre los argumentos que expone el Diputado Moreira Valdez se observa que las instalaciones de la citada refinería cuentan con una capacidad de refinación de 275 mil barriles diarios, aunque hasta junio de 2020, procesaba 104 mil 424 unidades de petróleo, lo anterior representa una disminución superior al 60 % de su capacidad, procesando actualmente al 37.97 % de la misma; no obstante tal nivel de operación, de acuerdo con el “Programa de Gestión para el Mejoramiento de la Calidad del Aire en el Estado de Nuevo León” (PROAIRE 2016 – 2025), la medición en el Área Metropolitana de Monterrey arroja que del municipio vecino de Cadereyta Jiménez proviene el 80 % de emisiones de azufre; el 16 % de partículas PM<sub>2.5</sub> y un 10 % de partículas PM<sub>10</sub>.

Asimismo, de bióxido de azufre, la refinería emite el 97.7 % del que produce el Estado. En cuanto a la emisión de óxidos de nitrógeno, el municipio donde se encuentra asentada la



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT Y A PEMEX A ATENDER LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA EVENTUALMENTE EMITIDA POR LA REFINERÍA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

*“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”*

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

refinería emite el 6.7 % y toda esa contaminación, argumenta el Diputado Moreira Valdez, proviene de las instalaciones petroleras. Con base en lo anterior, concluye el Legislador proponente, que estos contaminantes contribuyen a “deteriorar la calidad del aire de la Ciudad de Monterrey y su área conurbada, lugar donde residen cerca de 4.7 millones de personas”.

En función de lo expuesto, el Diputado promovente presentó la siguiente:

**Proposición con Punto de Acuerdo:**

***Único.** Se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Secretaría de Energía, para que en el ámbito de sus competencias valoren la contaminación que emite la refinería de Cadereyta, Nuevo León, y la afectación que ésta provoca en su entorno.*

Una vez expuestos los antecedentes, objetivo y contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo del Diputado promovente, la Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales funda el presente dictamen **en sentido positivo, con modificaciones**, con base en los siguientes:

**III. CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO:** Esta Comisión dictaminadora conviene en señalar que la contaminación del medio ambiente puede definirse como “el aumento del contenido de reactivos físicos, químicos o biológicos, no típicos de este medio, importados del exterior, cuya presencia tiene consecuencias negativas”.<sup>1</sup>

En línea con lo anterior, se conviene en señalar que la condición del aire que se respira es importante para preservar la vida, en función de que todos los seres vivos necesitan de esta



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT Y A PEMEX A ATENDER LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA EVENTUALMENTE EMITIDA POR LA REFINERÍA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

*“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”*

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

fuelle de oxígeno para existir. Sin embargo, hay muchos elementos que pueden llenarlo de impurezas, situación que conculca el ejercicio del derecho humano a la salud y a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, debido a la contaminación que afecta un muy importante medio de subsistencia para todos los seres vivos.

En tal sentido, esta Comisión dictaminadora no es omisa en señalar que el goce del derecho humano a un medio ambiente sano se encuentra dispuesto al nivel más alto de las normas jurídicas que regulan y protegen el ejercicio de los derechos humanos en el país, al estar mandatado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el párrafo quinto del artículo 4º, que a la letra dice:

**“Art. 4o.- ...**

**...**

***Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.***

**...”<sup>2</sup>**

Como puede observarse en el texto enfatizado, el ejercicio de ese derecho humano debe ser garantizado por el Estado, entre cuyos componentes se encuentra, a nivel federal, el Poder Ejecutivo, mismo que tiene delegadas facultades administrativas y regulatorias en las Secretarías de Estado, entre las que se encuentran las invocadas por el Legislador proponente, en específico, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y la Secretaría de Energía (SENER); aunado a lo anterior, siguiendo lo



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT Y A PEMEX A ATENDER LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA EVENTUALMENTE EMITIDA POR LA REFINERÍA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

*“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”*

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

establecido en el texto constitucional aludido, se aprecia que el daño y deterioro ambiental genera responsabilidades en los términos previstos en la Ley.

En consistencia con lo arriba señalado, esta Comisión dictaminadora considera que, a fin de garantizar el ejercicio del derecho humano a un medio ambiente sano en el Área Metropolitana de Monterrey, en los municipios circundantes e, inclusive, en la vecina entidad federativa de Coahuila de Zaragoza, resulta conveniente que las dependencias responsables a nivel federal, tanto de la preservación del medio ambiente, en este caso la SEMARNAT, como la que tiene a su encargo la política energética del país, como es la SENER, según se desprende, para ambos casos, por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Administración Pública Federal, en sus artículos 32 Bis y 33, fracciones I y II, respectivamente, consideren la atención solicitada en el exhorto del legislador proponente y, conforme a las disposiciones normativas conducentes, establezcan las acciones pertinentes que permitan garantizar este derecho humano, atendiendo con ello la contaminación ambiental que genera la refinería “Ing. Héctor R. Lara Sosa”, ubicada en el municipio de Cadereyta Jiménez, Nuevo León.

**SEGUNDO:** Como ha señalado esta Comisión dictaminadora en el considerando anterior, la contaminación ambiental afecta la salud de los seres vivos, así como altera el equilibrio de los ecosistemas. En zonas de alto nivel de urbanización o industrialización, los seres vivos están expuestos a diversas mezclas de mezclas sustancias tóxicas, contacto que puede darse durante procesos de producción, distribución o utilización de productos como medicamentos, alimentos, productos de limpieza, insecticidas, pesticidas, formulaciones industriales y artículos para el hogar, o bien cuando éstos son desechados al ambiente.<sup>3</sup>

Actualmente, la mayoría de los seres vivos residen en áreas donde la contaminación ambiental es superior a los límites establecidos como saludables. Diferentes organizaciones dedicadas a la protección e investigación en materia de salud y del ambiente, como la *Organización Mundial de la Salud*, la *Agencia Estadounidense de Protección del Ambiente* y





**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT Y A PEMEX A ATENDER LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA EVENTUALMENTE EMITIDA POR LA REFINERÍA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

*“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”*

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

la *Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer* han estimado que millones de personas y animales están expuestos a niveles elevados de compuestos tóxicos y que éstos pueden estar presentes en el ambiente de cielo abierto, en el agua, en el suelo, en el interior de las casas o en el lugar de trabajo de muchas personas, entre los cuales se pueden señalar los compuestos formados por cadenas de carbono e hidrógeno, como los que se encuentran en el petróleo y sus derivados, llamados “hidrocarburos”, los cuales son contaminantes frecuentes en el ambiente, debido a que se liberan durante procesos extractivos o los resultantes para la fabricación de un sinnúmero de productos. Esto causa que estén presentes con regularidad en el agua, suelo, vegetales y hasta en tejidos animales y humanos.<sup>4</sup>

Se ha demostrado que casi todos los hidrocarburos son cancerígenos y que son capaces de inducir alteraciones genéticas que tienen repercusiones graves en los organismos. La toxicidad causada por hidrocarburos ha sido estudiada ampliamente en animales para la experimentación, con motivo del incremento de enfermedades en vías respiratorias de tipo alérgicas, en piel y algunos tipos de cáncer que han sido observados en personas que trabajan o residen en zonas muy contaminadas por hidrocarburos.

Las personas que se encuentran en ambientes contaminados con bajas concentraciones de hidrocarburos pueden desarrollar irritación de ojos, mucosa nasal, vías respiratorias altas, garganta y piel; los pacientes asmáticos agravan su condición al tener contacto con este tipo de compuestos, mientras que en personas que no tienen asma, puede observarse dificultad para respirar (disnea), tos, espasmo en el pecho o respiraciones entrecortadas. Los síntomas que se presentan por exposición a hidrocarburos en altas concentraciones pueden ser vértigo, náuseas, vómito, irritación estomacal, somnolencia, taquicardia, cefalea, angustia, confusión, depresión y en algunos casos hasta la pérdida del conocimiento, convulsiones o muerte. Algunos estudios recientes han postulado que la exposición a concentraciones altas de hidrocarburos puede incluso propiciar el impulso suicida en algunas personas<sup>5</sup>, aspectos





**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT Y A PEMEX A ATENDER LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA EVENTUALMENTE EMITIDA POR LA REFINERÍA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

*"2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México"*

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

que, sin duda, demanda de la atención prioritaria de la contaminación ambiental que eventualmente, genera la refinería aludida por el Legislador proponente.

**TERCERO.** Esta Comisión dictaminadora conviene en señalar que la contaminación del aire, además de ser un asunto de salud pública, es un problema que debe analizarse en sus diversas dimensiones, inclusive, desde las severas repercusiones económicas para la sociedad en su conjunto.

Al respecto, estudios del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey, (ITESM) indican que, hasta el 2016, la contaminación atmosférica del Área Metropolitana de Monterrey le costó al gobierno y a particulares, entre cuatro mil y ocho mil millones de dólares anuales, cantidad que resulta de la suma de los costos de la atención a la salud y de la baja de productividad, principalmente por ausentismo laboral debido a la contaminación del aire.<sup>6</sup>

Esta problemática es reconocida en el *Programa de Gestión para mejorar la calidad del Aire del Estado de Nuevo León (PROAIRE 2016 -2025)*, documento rector inter e intra gubernamental, donde se señala que "la mala calidad del aire es un problema que se ha incrementado en las últimas décadas y ante esta situación es necesario diseñar políticas públicas orientadas a reducir la emisión de contaminantes atmosféricos con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población".<sup>7</sup>

En ese documento se reconoce que las fuentes fijas, entre las cuales se encuentran, como categoría de emisión a nivel de industria, el petróleo, la petroquímica, así como la generación de energía eléctrica, son las principales generadoras de bióxido de azufre (SO<sub>2</sub>)<sup>8</sup>, que en conjunto emiten el 97 % de este contaminante.

De igual manera, se observa que cuatro sectores de actividad contribuyen con el 56 % de la emisión del porcentaje de partículas PM<sub>2.5</sub> en el Estado de Nuevo León, siendo éstos la



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT Y A PEMEX A ATENDER LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA EVENTUALMENTE EMITIDA POR LA REFINERÍA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

*“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”  
LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

extracción-beneficio de minerales no metálicos, nuevamente la industria del petróleo y petroquímica, así como la generación de energía eléctrica y la combustión doméstica; asimismo, esas dos últimas industrias son el segundo emisor del porcentaje de partículas PM<sub>10</sub>, con el 45 % y en cuanto a bióxidos de nitrógeno (NOx<sup>9</sup>), aportan el 34 % del total en el Estado<sup>10</sup>.

En cuanto a la fuente de origen de esos contaminantes atmosféricos, del PROAIRE 2016 – 2025 es posible extraer los siguientes datos que dan cuenta del tipo de contaminante, su contribución por parte del municipio referido por el Legislador proponente al total de contaminación en el Estado y el porcentaje de emisiones de ese tipo de contaminante, en relación con esa aportación estatal por parte de la industria del petróleo y petroquímica ahí asentada, motivo de la proposición bajo estudio.

En específico, se aprecia lo siguiente:

**Tabla 1**  
**Contaminante emitido en el municipio de Cadereyta Jiménez**  
**y contribución a nivel estatal**

| Contaminante emitido a la atmósfera  | Contribución municipal al Estado de Nuevo León | Porcentaje de emisiones respecto de la contribución municipal generado por la Industria del petróleo y petroquímica |
|--------------------------------------|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Partículas PM <sub>10</sub>          | 10.1%                                          | 87.6%                                                                                                               |
| Partículas PM <sub>2.5</sub>         | 16.1%                                          | 95.8%                                                                                                               |
| Bióxido de azufre (SO <sub>2</sub> ) | 79.7%                                          | 99.9%                                                                                                               |
| Óxidos de nitrógeno (NOx)            | 6.7%                                           | 93.8%                                                                                                               |

**Fuente:** Información adaptada de los cuadros 6, 7, 8 y 9 del capítulo 3 “Inventario de Emisiones” del *Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire del Estado de Nuevo León, PROAIRE 2016 – 2025*. Gobierno del Estado de Nuevo León, Secretaría de Desarrollo Sustentable.

En Nuevo León, de acuerdo con información histórica de calidad del aire disponible, se observa que en el Área Metropolitana de Monterrey se ha incumplido reiteradamente con las



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT Y A PEMEX A ATENDER LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA EVENTUALMENTE EMITIDA POR LA REFINERÍA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

*“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”*

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

normas de calidad del aire para partículas suspendidas ( $PM_{10}$  y  $PM_{2.5}$ ), así como para ozono ( $O_3$ )<sup>11</sup>, al grado de que dicha área metropolitana, y en específico la Ciudad de Monterrey, se ha situado entre las ciudades con los niveles de contaminación más alto en el país por partículas suspendidas. Además, esa amplia metrópoli ocupa recurrentemente la primera posición, por sus niveles de  $PM_{2.5}$  reportados desde el 2009, entre 795 ciudades en todo el mundo que reportan las concentraciones promedio anuales de estos contaminantes.

Al respecto, la Base de datos global sobre la polución del aire en ambientes urbanos, realizado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en su edición 2016, comparó, del total de ciudades arriba señaladas en 67 países, los niveles de partículas pequeñas y finas en suspensión ( $PM_{10}$  y  $PM_{2.5}$ ) durante el periodo comprendido entre 2008 a 2013.

En ese reporte aparecen nueve ciudades mexicanas entre las urbes con mayor contaminación, situándose Monterrey y su Área Metropolitana como la más contaminada, al registrar 36  $PM_{2.5}$ ; en cuanto al nivel de partículas  $PM_{10}$ , dicha metrópoli registró 86, el doble que la Ciudad de México, que registró 42, en ese reporte.<sup>12</sup>

Como se ha observado, las concentraciones elevadas de partículas suspendidas y ozono en el Área Metropolitana de Monterrey, es sin duda, un grave problema ambiental con implicaciones en la salud que deteriora la calidad de vida de más de 5.3 millones de habitantes, de acuerdo con el Censo 2020 que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Esta Comisión dictaminadora no deja de observar que en el PROAIRE 2016 – 2025 se aprecia que las tendencias históricas de las violaciones a las normas de calidad del aire de estos contaminantes indican que la exposición de la población a los mismos ha sido de manera constante, o exposición crónica, así como también, con episodios esporádicos de altas concentraciones, o exposición aguda.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT Y A PEMEX A ATENDER LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA EVENTUALMENTE EMITIDA POR LA REFINERÍA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

*“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”*

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

*“Estos dos tipos de exposición implican efectos en la salud que van desde malestares respiratorios, como irritación de los ojos y vías respiratorias, dolores de cabeza, hasta enfermedades crónicas, como cáncer de pulmón y mortalidad por enfermedades cardiovasculares, entre otros. La atención de esta amplia gama de efectos en la salud conlleva un gasto adicional a las familias y al Estado mexicano a través de sus sistemas de salud. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2013 la contaminación del aire representó un costo del 3.3 % del Producto Interno Bruto (PIB) nacional (INEGI, 2015).”<sup>13</sup>*

**CUARTO.** Esta Comisión dictaminadora conviene en incorporar las observaciones elaboradas y registradas en el documento titulado “Análisis de la contaminación por PM<sub>2.5</sub> en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, enfocado a la identificación de medidas estratégicas de control”, que el *Centro Mario Molina para Estudios Estratégicos Sobre Energía y Medio Ambiente, A.C.* dio a conocer en febrero de 2019.

En dicho documento se observa, como también registra el PROAIRE 2016 – 2025, que en términos de fuentes fijas de emisión, destaca la importancia relativa del sector Petróleo y Petroquímica, así como la industria química como la principal fuente de emisión industrial (49 % de SO<sub>2</sub>, 12 % de PM<sub>2.5</sub>, 5 % de PM<sub>10</sub>, 5 % de NO<sub>x</sub> y 3 % de COV).<sup>14</sup>

Más aun, señala que, si bien la contribución específica de estas fuentes es importante, la reducción de emisiones en la industria requiere de una visión integral para el desarrollo de una industria limpia y la identificación de las contribuciones por clúster productivos, coincidiendo que la principal fuente que genera casi todas las emisiones arriba señaladas corresponde a la refinería “*Ing. Héctor R. Lara Sosa*”, ubicada en el municipio de Cadereyta Jiménez, complejo petrolífero y petroquímico que usa mezclas de combustóleo y gas natural para la generación de electricidad y vapor, así como desarrolla procesos de desintegración



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT Y A PEMEX A ATENDER LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA EVENTUALMENTE EMITIDA POR LA REFINERÍA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

*“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”*

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

catalítica, hidrosulfuradora y alquilación que representan la principal fuente de emisión de SO<sub>2</sub> y los señalados en el considerando precedente.

Esta Comisión dictaminadora conviene en recordar que una sociedad más consciente y demandante para alcanzar un futuro sostenible y detener el cambio climático, permitió que en el año 2015 se firmaran dos acuerdos multilaterales que están cambiando el actuar de gobiernos y empresas.

La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas adoptó en 2015, una hoja de ruta para alcanzar las principales aspiraciones mundiales de justicia social, cuidado del medio ambiente y de crecimiento económico incluyente desacoplado del deterioro ambiental; de esta manera, por unanimidad, sus miembros adoptaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluyendo 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible. En el mismo año se adoptó el Acuerdo de París para mantener el incremento de la temperatura global en este siglo por debajo de 2°C y reducir los impactos del cambio climático.

La empresa productiva del Estado, Petróleos Mexicanos ha manifestado en su último Informe de Sostenibilidad 2019 su compromiso con estos dos acuerdos y ha propuesto estrategias y acciones para contribuir de la mejor forma posible a esta creciente demanda de convivencia respetuosa con el medio ambiente en las zonas donde opera, resultando relevantes de entre sus proyectos e iniciativas los siguientes: reducir el índice de uso de agua, incrementar el reúso de agua en refinerías, contribuir a la mitigación y adaptación a los efectos de cambio climático, reducir el pasivo ambiental a través de la atención de sitios afectados por derrame de hidrocarburos, reducir las emisiones de bióxido de azufre en Pemex Transformación Industrial, mejorar el desempeño energético y conservar los servicios ambientales que prestan las áreas de Pemex dedicadas voluntariamente a la conservación y las cuencas en las que opera Pemex, entre otras, pues estas solo atañen a uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030<sup>15</sup>.



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT Y A PEMEX A ATENDER LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA EVENTUALMENTE EMITIDA POR LA REFINERÍA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

*“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”*

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

Como se observa, en la atención de la proposición que presenta el Diputado Moreira Valdez, es pertinente sumar a quien es la presumible fuente de contaminación y que ha manifestado ser responsable de las acciones en su entorno, no así la Secretaría de Energía, quien otro tipo de responsabilidades en materia de hidrocarburos.

En tal sentido, esta Comisión dictaminadora considera viable y pertinente la proposición con Punto de Acuerdo bajo análisis, con modificaciones, a fin de que se atienda el propósito principal que es mejorar la calidad del aire del Área Metropolitana de Monterrey, así como el medio ambiente inherente a ese entorno, reconociendo que esa es una labor ardua que demanda de la implementación de estrategias y acciones específicas y permanentes, enfocadas y diferenciadas hacia las diferentes fuentes de emisión, un enfoque de atención que debe abordarse de manera específica por parte de cada organismo participante, a fin de reducir los niveles de contaminación del aire de esa gran zona urbana e industrial, amparadas en el mandato constitucional de garantizar el ejercicio del derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar.

Por los razonamientos vertidos en las consideraciones anteriormente expuestas, los Diputados integrantes de esta Comisión de Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales, consideran procedente el Punto de Acuerdo que aquí se dictamina. Por consiguiente, sometemos al Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

#### **IV. RESOLUTIVO**

**PRIMERO.** La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXIV legislatura, exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, se realice las acciones de inspección y verificación necesarias en la refinería “Ing. Héctor R. Lara Sosa”, ubicada en el municipio de Cadereyta Jiménez, en el Estado de Nuevo León, a fin de revisar el



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT Y A PEMEX A ATENDER LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA EVENTUALMENTE EMITIDA POR LA REFINERÍA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

*“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”*

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas de calidad del aire para la protección de la salud.

**SEGUNDO.** La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXIV legislatura, exhorta a la Empresa Productiva del Estado, Petróleos Mexicanos, para que, en el marco de su Estrategia Ambiental 2016-2020 y de lo presentado en su último Informe de Sostenibilidad 2019, haga públicas las acciones emprendidas y por realizar, entorno a la refinería “Ing. Héctor R. Lara Sosa”, ubicada en el municipio de Cadereyta Jiménez, en el Estado de Nuevo León, a fin de reducir sus emisiones contaminantes y con ello, contribuir a mejorar la calidad del aire de la Zona Metropolitana de Monterrey.

**Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de marzo del 2021.**

SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES.

| Legislador                                     | Voto    |
|------------------------------------------------|---------|
| Dip. Roberto Antonio Rubio Montejo -----       | A Favor |
| Dip. José Guadalupe Ambrocio Gachuz -----      | A Favor |
| Dip. Diego Eduardo Del Bosque Villarreal ----- | A Favor |
| Dip. Isaina Sarahí Rentería Infante -----      | A Favor |
| Dip. Juan Israel Ramos Ruiz -----              | A Favor |
| Dip. Martha Olivia García Vidaña -----         | A Favor |
| Dip. Justino Eugenio Arriaga Rojas -----       | A Favor |
| Dip. Ana Lilia Herrera Anzaldo -----           | A Favor |
| Dip. Armando González Escoto -----             | A Favor |
| Dip. María del Refugio Alvarado Romo -----     | A Favor |
| Dip. Esteban Barajas Barajas -----             | A Favor |





**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT Y A PEMEX A ATENDER LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA EVENTUALMENTE EMITIDA POR LA REFINERÍA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

*“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”*

*LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

|                                               |         |
|-----------------------------------------------|---------|
| Dip. Juana Carrillo Luna -----                | A Favor |
| Dip. José Ricardo Delsol Estrada -----        | A Favor |
| Dip. Erasmo González Robledo -----            | A Favor |
| Dip. Emeteria Claudia Martínez Aguilar -----  | A Favor |
| Dip. Martha Lizeth Noriega Galaz -----        | A Favor |
| Dip. Irma Juan Carlos -----                   | A Favor |
| Dip. Adela Piña Bernal -----                  | A Favor |
| Dip. Laura Mónica Guerra Navarro -----        | A Favor |
| Dip. María de los Ángeles Ayala Díaz -----    | A Favor |
| Dip. Silvia Guadalupe Garza Galván -----      | A Favor |
| Dip. Isabel Margarita Guerra Villarreal ----- | A Favor |
| Dip. Mayusa Isolina González Cauich-----      | A Favor |
| Dip. Claudia Pastor Badilla -----             | A Favor |
| Dip. Adriana Paulina Teissier -----           | A Favor |
| Dip. Clementina Marta Dekker Gómez -----      | A Favor |
| Dip. Ariel Rodríguez Vázquez -----            | A Favor |
| Dip. Mary Carmen Bernal Martínez -----        | A Favor |
| Dip. María Marcela Torres Peimbert -----      | A Favor |
| Dip. Lorenia Iveth Valles Sampedro -----      | A Favor |
| Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz -----        | A Favor |

<sup>1</sup> Centro Europeo de Posgrado (CEUPE). “¿Qué es la Contaminación del Medio Ambiente?”. Disponible en <https://www.ceupe.com/blog/que-es-la-contaminacion-del-medio-ambiente.html>.

<sup>2</sup> Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2021. Énfasis añadido  
Disponible en [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_190221.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_190221.pdf).

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, SUSTENTABILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y RECURSOS NATURALES, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEMARNAT Y A PEMEX A ATENDER LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA EVENTUALMENTE EMITIDA POR LA REFINERÍA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

*“2021, Año de la Independencia y la Grandeza de México”  
LXIV Legislatura de la Paridad de Género*

- <sup>3</sup> De Celis, Ruth, Alejandro Bravo Cuellar, Verónica Preciado Martínez y Ariana Díaz Guerrero. “La contaminación ambiental y nuestra salud”. Revista Mexicana de Ciencias. Vol. 58, num. 1, enero - marzo 2007. Disponible en <https://www.revistaciencia.amc.edu.mx/index.php/ediciones-antiores/ediciones-antiores?task=view&id=73>.
- <sup>4</sup> *Ibidem*.
- <sup>5</sup> *Ibidem*.
- <sup>6</sup> Martínez, Muñoz Alfonso y Armandina Valdez Cavazos. “Calidad del aire en el Área Metropolitana de Monterrey”. Ciencia UANL Revista de Divulgación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Año 19, No. 77, Enero-Febrero de 2016. Disponible en <http://cienciauanl.uanl.mx/?p=5391>.
- <sup>7</sup> Gobierno del Estado de Nuevo León, Secretaría de Desarrollo Sustentable. Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire del Estado de Nuevo León, PROAIRE 2016 – 2025. Septiembre de 2016. Disponible en [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/250974/ProAire\\_Nuevo\\_Leon.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/250974/ProAire_Nuevo_Leon.pdf).
- <sup>8</sup> El SO<sub>2</sub> es un gas incoloro con un olor penetrante que se genera en la combustión de fósiles como el carbón, el petróleo, el diésel o el gas natural ya que éstos contienen ciertas cantidades de compuestos azufrados, todos ellos empleados para la generación de electricidad y en los vehículos de motor a diésel. Es el principal causante de la “lluvia ácida” ya que en la atmósfera es transformado en ácido sulfúrico.
- <sup>9</sup> El dióxido de nitrógeno u óxido de nitrógeno, es un compuesto químico formado por los elementos nitrógeno y oxígeno, uno de los principales contaminantes entre los varios óxidos de nitrógeno. Es un gas tóxico, irritante y precursor de la formación de partículas de nitrato. Estas llevan a la producción de ácido y elevados niveles de PM<sub>2.5</sub> en el ambiente.
- <sup>10</sup> Las partículas PM<sub>10</sub> son aquellas partículas suspendidas que poseen un diámetro aerodinámico menor a 10 micras, y se pueden dividir, por su tamaño, en: la fracción gruesa, cuyo diámetro aerodinámico se encuentra entre 2.5 y 10 micras (PM<sub>2.5-10</sub>), fracción fina, que incluye a las partículas con diámetros aerodinámico menor a 2.5 micras (PM<sub>2.5</sub>) y la fracción ultra fina que se refiere a las partículas menores de 1 micra.
- <sup>11</sup> Para evaluar el cumplimiento de calidad del aire para la protección de la salud, existen las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM), las cuales definen límites máximos permisibles (LMP) para diferentes contaminantes:
  - a) NORMA Oficial Mexicana NOM-025-SSA1-2014, Salud ambiental. Valores límite permisibles para la concentración de partículas suspendidas PM<sub>10</sub> y PM<sub>2.5</sub> en el aire ambiente y criterios para su evaluación.
  - b) NORMA Oficial Mexicana NOM-020-SSA1-2014. Valor límite permisible para la concentración de ozono (O<sub>3</sub>) en el aire ambiente y criterios para su evaluación.
  - c) NORMA Oficial Mexicana NOM-021-SSA1-1993, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al monóxido de carbono (CO).
  - d) NORMA Oficial Mexicana NOM-022-SSA1-2010, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>).
  - e) NORMA Oficial Mexicana NOM-023-SSA1-1993, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente con respecto al bióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>).
- <sup>12</sup> Organización Mundial de la Salud. *WHO Global Urban Ambient Air Pollution Database (update 2016)*. Disponible en [https://www.who.int/phe/health\\_topics/outdoorair/databases/cities/en/](https://www.who.int/phe/health_topics/outdoorair/databases/cities/en/).
- <sup>13</sup> Gobierno del Estado de Nuevo León, Secretaría de Desarrollo Sustentable. Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire del Estado de Nuevo León, PROAIRE 2016 – 2025. Capítulo 4. Impactos sobre la salud. Septiembre de 2016. Página 99. Disponible en [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/250974/ProAire\\_Nuevo\\_Leon.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/250974/ProAire_Nuevo_Leon.pdf).
- <sup>14</sup> Centro Mario Molina Para Estudios Estratégicos Sobre Energía Y Medio Ambiente A.C. “Análisis de la contaminación por PM<sub>2.5</sub> en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, enfocado a la identificación de medidas estratégicas de control”. Febrero de 2019. Disponible en [http://aire.nl.gob.mx/docs/reportes/An%C3%A1lisis\\_de\\_la\\_Contaminaci%C3%B3n\\_PM2\\_5\\_Monterrey.pdf](http://aire.nl.gob.mx/docs/reportes/An%C3%A1lisis_de_la_Contaminaci%C3%B3n_PM2_5_Monterrey.pdf).
- <sup>15</sup> Petróleos Mexicanos. Informe de Sostenibilidad 2019. Disponible en [https://www.pemex.com/etica\\_y\\_transparencia/transparencia/informes/Documents/inf\\_sustentabilidad\\_2019\\_esp.pdf](https://www.pemex.com/etica_y_transparencia/transparencia/informes/Documents/inf_sustentabilidad_2019_esp.pdf).